

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PICHUCALCO Y SAN CRISTÓBAL, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO; Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA, CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS NÚMERO 14, "EL AMATE", EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA Y CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PREVENTIVO NÚMERO UNO "EL CANELO", EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE: -----**

**-----CONSIDERANDO-----**

**I.** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, esto de conformidad con las fracciones II y XVI del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.--

**II.** Que el artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: *"El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo"*. Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: *"El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución"*.-----

De la misma manera, el numeral 74 párrafo séptimo del cuerpo de leyes citado en el párrafo anterior, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: *"Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan"*.-----

**III.** En ese sentido, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en su artículo 138, relativo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en la fracción X, párrafo primero, establece la de: *"Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales"*.-----

**IV.** El Consejo de la Judicatura, diseña y ejecuta las acciones que resulten necesarias para alcanzar el cumplimiento de las atribuciones que tiene encargadas el Tribunal Superior de Justicia, por eso, de manera constante y dinámica reorganiza la integración y competencia de los órganos jurisdiccionales, a efecto de satisfacer la obligación constitucional que tiene con la ciudadanía de impartir justicia de manera pronta.-----

- V.** Que para la mejor atención y pronto despacho de los asuntos en materia penal que siguen en trámite y se rigen por la normatividad anterior a la implementada en la reforma constitucional de fecha 18 de junio de 2008, el Consejo de la Judicatura ha emprendido acciones determinantes para concentrar esos asuntos en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, ubicados en los municipios de Cintalapa de Figueroa y Chiapa de Corzo, esto es así con el objetivo de eficientar la prontitud de las resoluciones y de una atención a cargo del personal jurisdiccional, que está enfocada en atender casi de manera especializada los asuntos en trámite.-----
- VI.** Sin que la emisión del presente Acuerdo General obstaculice o aleje a las personas justiciables de la impartición de justicia, esto es así en atención a que en la tramitación de los procedimientos ante los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia se encuentra regulado el uso de tecnologías de la información y comunicación para ofrecer y desahogar medios de prueba de manera remota, de conformidad con el Acuerdo General 18/2023 del Consejo de la Judicatura.-----
- VII.** Congruente con lo anterior, se determina la supresión de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Pichucalco y San Cristóbal, así como de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo; y se amplía la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "El Amate", en el municipio de Cintalapa de Figueroa y "El Canelo" en el municipio de Chiapa de Corzo; que tiene como consecuencia lógica que este Órgano Colegiado determine la adscripción y readscripción de las personas servidoras públicas adscritas a los Órganos Jurisdiccionales objeto de supresión, facultad prevista en la fracción I del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Ahora bien, en virtud a que serán remitidos para su atención los asuntos en materia penal que se estaban tramitando ante los Órganos Jurisdiccionales y secretaría penal que han quedado referidos, resulta necesario sea determinada la adscripción de las personas servidoras públicas que están adscritas a los Órganos Jurisdiccionales objeto de supresión para que el capital humano del Poder Judicial sea administrado en beneficio de la justicia y de las y los justiciables.-----

Debe ser considerado que el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, tenía asignada la jurisdicción en la referida materia en los Distritos Judiciales de Pichucalco, Salto de Agua y Catazajá-Palenque; el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, tenía asignada la jurisdicción en los Distritos Judiciales de San Cristóbal y Comitán; y la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, ejercía su jurisdicción en los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, es decir, las cargas de trabajo que atendían los Órganos Jurisdiccionales objeto de supresión ya se encontraban ampliadas por anteriores fusiones determinadas en Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura. Es por lo anterior que este Órgano Colegiado determinará lo conducente respecto a las adscripciones y readscripciones de las personas servidoras públicas.-----

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones legales citadas con antelación, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, con residencia en Pichucalco, se suprime a partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro; en consecuencia, a partir de esa fecha dejará de conocer de los asuntos de su competencia. -----

**Segundo.** A partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se amplía la competencia del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", en el municipio de Cintalapa de Figueroa, para atender los asuntos competencia del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, que por el presente Acuerdo General se suprime.-----

**Tercero.** Los asuntos radicados en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, que se suprime, independientemente del estado procesal en que se encuentren, así como aquellos en que existan ordenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia, pendientes de cumplimentar, estarán a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", en el municipio de Cintalapa de Figueroa. -----

**Cuarto.** Contra los actos pronunciados por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pichucalco, que se encuentren pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales federales o autoridades locales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en el municipio de Cintalapa de Figueroa.-----

**Quinto.** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 5, en San Cristóbal de Las Casas, se suprime a partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro; en consecuencia, a partir de esa fecha dejará de conocer de los asuntos que habían sido determinados como de su competencia. -----

**Sexto.** A partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se amplía la competencia del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, para atender los asuntos competencia del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, que por el presente Acuerdo General se suprime.-----

**Séptimo.** Los asuntos radicados en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, que se suprime, independientemente del estado procesal en que se encuentren, así como aquellos en que existan ordenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia, pendientes de cumplimentar, estarán a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo. ----

**Octavo.** Contra los actos pronunciados por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, que se encuentren pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales federales o autoridades locales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo. -----

**Noveno.** A partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Ocosingo, se suprime; en consecuencia, a partir de esa fecha dejará de conocer de los asuntos que fueron determinados como de su competencia.-----

**Décimo.** A partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se amplía la competencia del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, para atender los asuntos competencia de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, que por el presente Acuerdo General se suprime. -----

**Décimo Primero.** Los asuntos radicados en la Secretaría Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, que se suprime, independientemente del estado procesal en que se encuentren, así como aquellos en que existan ordenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia, pendientes de cumplimentar, estarán a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo. ----

**Décimo Segundo.** Contra los actos pronunciados por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, en materia penal, que se encuentren pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales federales o autoridades locales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo. -----

**Décimo Tercero.** A partir del 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Ocosingo, se denominará "Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Ocosingo". -----

**Décimo Cuarto.** Se habilita a los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia en Materia Civil, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales del Tribunal Superior de Justicia, a recibir los exhortos y oficios comisorios a los que se refiere el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, con el propósito de que auxilien en la diligenciación de las notificaciones ordenadas por los Juzgados del sistema inquisitivo tradicional; incluyendo aquellos que se fusionaron en diversos Acuerdos Generales que precedieron al presente. Para lo cual podrán hacer uso de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance, ajustándose a los lineamientos de la materia penal, esto en términos de los numerales 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

## -----TRANSITORIOS-----

**Artículo Primero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro.-----

**Artículo Segundo.** Se derogan los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo General.-----

**Artículo Tercero.** Para el cumplimiento del presente las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales que se suprimen, así como de aquellos a los que se les amplía su jurisdicción, deberán realizar las acciones jurisdiccionales y administrativas que resulten necesarias para hacer entrega de manera ordenada y actualizada de los expedientes, a través de los mecanismos de entrega-recepción previstos en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Artículo Cuarto.** El Consejo de la Judicatura determinará lo conducente respecto a la administración y distribución de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a los Juzgados y a la Secretaría Penal, que por el presente Acuerdo General se suprimen. -----

**Artículo Quinto.** La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura llevará a cabo las acciones pertinentes de su competencia para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y de los que de él deriven. -----

**Artículo Sexto.** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. ---

**Artículo Séptimo.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas.-----

**Artículo Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 doce días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Guillermo Ramos Pérez**; Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**; Consejera **María de Lourdes Hernández Bonilla**; Consejero **Omar Heleria Reyes**; y Consejero **José Francisco Trujillo Ochoa**, ante la Maestra **Patricia Recinos Hernández**, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PICHUCALCO Y SAN CRISTÓBAL, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO; Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA, CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS NÚMERO 14, "EL AMATE", EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, Y CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PREVENTIVO NÚMERO UNO "EL CANELO", EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, OMAR HELERIA REYES Y JOSÉ FRANCISCO TRUJILLO OCHOA, ANTE LA FE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ. - DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 12 DOCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----